



CONVENIO DE PRESTACIONES

ISSSTESON-SUEISSSTESON
2022

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO JESÚS MANUEL ACUÑA MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DEL ISSSTESON, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, DOCTOR JORGE DANIEL VALDEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUEISSSTESON", SUJETÁNDOSE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I. DE EL INSTITUTO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su Director General acredita dicho carácter con el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2021 emitido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña.
- I.2 Que está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, fracciones I, V y VIII de la Ley 38 del ISSSTESON.
- I.3 Que de conformidad con lo previsto en los programas operativos y presupuestales aprobados por la H. Junta Directiva del Instituto, que la actual administración ha instrumentado durante el presente ejercicio, se estima procedente con sujetabilidad a su disponibilidad presupuestal, la cual se encuentra restringida a las cuotas y aportaciones de los trabajadores y organismos afiliados, apoyar el mejoramiento de algunas de las condiciones laborales y generales de sus trabajadores de base sindicalizados agremiados al SUEISSSTESON.

II. DE EL SUEISSSTESON POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que consciente de la falta de fuentes alternas de financiamiento que permitan solventar el presupuesto deficitario de operación del Instituto, se ha logrado a través del diálogo y de la buena disposición de la administración de este, a través de esfuerzos recíprocos, la obtención de prestaciones que permitan mejorar las condiciones generales de trabajo de los agremiados.

III. DE LAS PARTES:

- III.1 Que para formalizar los esfuerzos recíprocos a que se refieren en las declaraciones precedentes y que beneficiarán a los trabajadores sindicalizados y, tomando como base el pliego petitorio 2021 presentado por el "EL SUEISSSTESON", acuerdan las siguientes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.

Ambas partes acuerdan, se otorguen \$1,000.00 (Son mil pesos 00/100 M.N.) mensuales de compensación por experiencia laboral al personal auxiliar de enfermería, auxiliar de laboratorio y auxiliares de servicios adscritos a los Departamentos de Laboratorio y Banco de Sangre de los diferentes centros de servicios de ISSSTESON. Esta prestación deberá solicitarse por gestión sindical a los miembros afiliados a SUEISSSTESON.

CLÁUSULA SEGUNDA.

Ambas partes acuerdan, se otorgue un bono de \$250.00 (Son doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales al personal operativo con función de vigilancia, del Departamento de Seguridad y Vigilancia de los distintos centros de trabajo de ISSSTESON, sin importar su puesto nominal ni nombramiento. Esta prestación deberá solicitarse por gestión sindical a los miembros afiliados a SUEISSSTESON.

CLÁUSULA TERCERA

Ambas partes acuerdan, se otorgue un bono de \$250.00 (Son doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales al personal adscrito al Departamento de Trabajo Social de todos los centros de trabajo de ISSSTESON sin importar su puesto nominal ni nombramiento. Esta

prestación deberá solicitarse por gestión sindical a los miembros afiliados a SUEISSSTESON.

CLÁUSULA CUARTA.

Ambas partes acuerdan, se modifique la cláusula Décima Cuarta del Convenio de Prestaciones 2021, quedando de la siguiente manera:

Ambas partes acuerdan, se otorgue un bono de \$250.00 (Son doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales al personal con nombramiento de Radiólogo, Auxiliar de Diagnóstico de Radiología, Técnico Radiólogo y personal de Enfermería asignado al servicio de Imagenología (Resonancia Magnética, Tomografía, Fluoroscopia, Ultrasonido, RayosX), de todos los centros de trabajo de ISSSSTESON. Esta prestación deberá solicitarse por gestión sindical a los miembros afiliados a SUEISSSTESON.

CLÁUSULA QUINTA.

Ambas partes acuerdan, se otorgue un bono de \$250.00 (Son doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales al personal de farmacia adscrito a las Farmacias, Módulos y Botiquines de ISSSSTESON, sin importar su puesto nominal ni nombramiento, exceptuando área médica. Esta prestación deberá solicitarse por gestión sindical a los miembros afiliados a SUEISSSTESON.

CLÁUSULA SEXTA.

El Instituto acepta otorgar a SUEISSSTESON en comodato 20 metros cuadrados de terreno adicionales, del área que ocupa el Almacén Central de Medicamentos, para ampliación de oficinas sindicales ubicadas en avenida José María Mendoza y Arizona, colonia Balderrama en Hermosillo, Sonora.

CLÁUSULA SÉPTIMA.

Ambas partes acuerdan, el incremento del monto del pago del rubro "Canastilla de Maternidad" de \$1,200.00 (Son mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a \$1,500.00 (Son mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para todas las madres trabajadoras de base agremiadas a SUEISSSTESON, para la adquisición de artículos de primera necesidad de sus hijos recién nacidos, en los términos y plazos que se han estado otorgando a la fecha.

CLÁUSULA OCTAVA.

Ambas partes acuerdan, se otorgue apoyo económico por \$1,500.00 (Son mil quinientos pesos 00/100 M.N), por una sola ocasión, para el pago de prótesis o placas dentales a personal activo de base. Para acceder a esta prestación deberá acreditarse la afiliación mediante credencial de SUEISSSTESON y solamente por gestión sindical.

CLÁUSULA NOVENA.

Ambas partes acuerdan, se otorguen 15 (quince) días por periodo de desintoxicación a los Trabajadores Sociales agremiados a SUEISSSTESON de las áreas hospitalarias de Urgencias, Medicina Interna, Cirugía, Ginecología, Pediatría, Lactancia Materna, Unidades de Cuidados Intensivos de Adultos, Pediátricos y Neonatales.

Podrán acceder a este beneficio a partir del ejercicio 2023, mismo que deberá ser dispuesto de acuerdo a la programación de vacaciones y periodos de desintoxicación.

CLÁUSULA DÉCIMA.

Ambas partes acuerdan, se otorgue el 20% de riesgos profesionales a los trabajadores agremiados a SUEISSSTESON de las áreas de Lavandería y Ropería de todos los centros de trabajo de ISSSTESON.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

Ambas partes acuerdan, se otorguen 15 días por periodo de desintoxicación a los trabajadores agremiados a SUEISSSTESON de las áreas de Lavandería y Ropería de todos los Centros de Trabajo de ISSSTESON.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

Ambas partes acuerdan, se otorgue el bono anual de \$700.00 (Son setecientos pesos 00/100 M.N.) al que hacen referencia las cláusulas Trigésima del Convenio de Prestaciones 2020 y Vigésima Novena del Convenio de Prestaciones 2021, a todo el personal con nombramiento de Trabajador Social, que realice estas funciones, de todos los centros de trabajo de ISSSTESON, por el día del trabajador social, el cual será pagado en la primera quincena de agosto del año correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

Ambas partes acuerdan, incrementar de \$1,080.00 (Son mil ochenta pesos 00/100 M.N.) a \$1,250.00 (Son mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) el apoyo anual para la compra de útiles escolares otorgado a todo trabajador activo, pensionado o jubilado de base agremiado a SUEISSSTESON, que tenga hijos que cursen la educación primaria, secundaria, preparatoria, carrera técnica y/o universidad. Para hacerse efectiva durante la primera quincena de agosto de cada año, según lo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

Ambas partes acuerdan, incrementar el bono del 10 de mayo anual por concepto de día de las madres de \$1,000.00 (Son mil pesos 00/100 M.N.) a \$1,200.00 (Son mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que se otorga a las madres trabajadoras en activo, jubiladas y pensionadas agremiadas al SUEISSSTESON. Para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

Ambas partes acuerdan, se autorice la no afectación en el pago la prima dominical en el turno nocturno y jornada acumulada cuando se gestione el Convenio de Sustitución Trabajador por Trabajador (TxT).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

Ambas partes acuerdan, incrementar al bono anual del día del padre de \$700.00 (Son setecientos pesos 00/100 M.N.) a \$850.00 (Son ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para los padres trabajadores activos, jubilados y pensionados agremiados al SUEISSSTESON. Para acceder a esta prestación, el trabajador deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

Ambas partes acuerdan, incrementar \$100.00 (Son cien pesos 00/100 M.N) mensuales, en el rubro de Ayuda de Libros a todo trabajador agremiado a SUEISSSTESON que perciba este beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

Ambas partes acuerdan, se otorgue un bono de \$250.00 (Son Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales al personal del Departamento de Servicios Generales, Conservación y Mantenimiento, Lavandería y Ropería, Costura, Vehículos y Transportes de Servicios Generales, Servicios Generales de Quirófano y Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos (R.P.B.I.), así como a Choferes de Ambulancia de los distintos Centros de Trabajo de ISSSTESON, sin importar su puesto nominal ni nombramiento. Esta prestación deberá solicitarse por gestión sindical a los miembros afiliados a SUEISSSTESON.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA

Ambas partes acuerdan habilitar la comisión mixta bipartita que elaborará el proyecto de "Tabulador médico" establecida en la cláusula segunda del convenio de prestaciones 2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.

Ambas partes acuerdan, se otorgue compensación adicional de \$1,000.00 (Son mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, por Bono de Salud al personal de Enfermería agremiado al SUEISSSTESON adscrito área de Quimioterapia de Centro Médico Dr. Ignacio Chávez.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.

El Instituto iniciará un proceso de estudio con el objetivo de mejorar el área de preparación y aplicación de medicamentos oncológicos. Las personas involucradas en dicho servicio, deberán contar con el equipo personal de protección proporcionado en todo momento por el Instituto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.

El Instituto acepta implementar como un Plan Piloto por un mes, un consultorio médico especial para la atención a los trabajadores que se encuentran laborando en su turno en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.

El Instituto acepta agilizar el proceso de trámite, a aquellos trabajadores que se encuentren en trámite de pensión por Invalidez Temporal o Parcial, para su alta y pago en la nómina de pensionados y jubilados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.

Ambas partes acuerdan, se otorgue compensación por el importe correspondiente al 10% de sobresueldo al personal de base Agremiado a SUEISSSTESON de módulos, depósitos o botiquines de los siguientes centros de trabajo: Módulo Etchojoa (2), Depósito Villa Juárez (1), Depósito Huépac (1), Depósito Pueblo Yaqui (1), Depósito Esperanza (1), Depósito Santa Ana (1), Farmacia Bacobampo (1), Módulo Altar (1), Farmacia Plutarco Elías Calles (Sonoyta) (1), Módulo Ures (2), Botiquín Poblado Miguel Alemán (1), Módulo Moctezuma (1), Depósito Cumpas (1). Estos trabajadores, realizan funciones de responsables de farmacia o botiquín, pago de pensiones, resguardo de cheques y bienes, entre otras funciones.

TODOS LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁN SUS EFECTOS A SIGUIENTE DÍA DE LA FIRMA DEL MISMO.

ENTERADAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS NUEVE FOJAS QUE LO INTEGRAN, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



MTRO. JESÚS MANUEL ACUÑA MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTESON



DR. JORGE DANIEL VALDEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL
SUEISSSTESON

TESTIGOS



MTRO. DARBÉ LÓPEZ MENDIVIL
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE
ISSSTESON



**MTRO. FRANCISCO RAÚL ALBERTO
PACHECO CORONADO**
SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS